

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

11 JUL 2017

|                  |                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:      | 11001 33 35 029 2017 00213 00                                                                                                                                                                                                      |
| CLASE DE ACCIÓN: | CONSTITUCIONAL – TUTELA                                                                                                                                                                                                            |
| ACCIONANTE:      | ANA DELIA SANTIAGO ANACONA                                                                                                                                                                                                         |
| ACCIONADO:       | UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (SNARIV) Y EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS |

La ciudadana **ANA DELIA SANTIAGO ANACONA**, actuando en nombre propio, interpone acción de Tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (SNARIV) Y EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS** para que le sean amparados sus derechos fundamentales de Petición, a la vida, a la dignidad y al debido proceso.

Por cuanto la solicitud elevada a este Juzgado se encuentra de conformidad con los presupuestos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone **ADMITIR** la presente acción y se ordena que por Secretaría se realicen las siguientes actuaciones:

1. Comunicar al accionante a la dirección indicada en la demanda.
2. Notificar y correr traslado a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (SNARIV) Y EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS**, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la demanda, así como si lo considera necesario presente o solicite la práctica de pruebas relacionadas con la acción interpuesta. La información que suministre se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.
3. Tener como pruebas los documentos aportados al expediente con la solicitud de amparo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARINA LESMES PIÑEROS**  
JUEZ

JFBM

